



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº 112/80

Salta, 11 de diciembre de 1980

VISTO:

Que a partir del próximo Período Lectivo 1981 se implementará la Resolución Nº 525/80 que establece que, para rendir una asignatura en condición de libre, el alumno deberá cumplir con el 40 % de lo establecido para regularizar una materia; y

CONSIDERANDO:

La Resolución Nº 128/80 de Rectorado que permite el ingreso de Profesionales Nutricionistas o Nutricionistas-Dietistas a esta Universidad para obtener el título de Licenciado en Nutrición;

La Resolución Nº 349/77 que permite el ingreso a esta Universidad en la Carrera de Enfermería de Enfermeros Profesionales;

Que la Licenciatura en Enfermería constituye un segundo ciclo de la Carrera, pudiendo ingresar a ella enfermeros universitarios;

Que entre éstos se encuentran profesionales que no residen en esta Provincia, con lo que a la implementación de la Resolución Nº 525/80, se verían imposibilitados de continuar dicha Carrera;

Que las asignaturas de ambas Licenciaturas no especificadas en el artículo 3 y 4 de la Resolución Nº 070/79, pueden rendirse sin el requisito de haberlas cursado;

Que es conveniente contemplar esta situación por tratarse de profesionales en ejercicio y con amplia experiencia;

Que la Resolución Nº 347/77 en su artículo 2º establece que las Unidades Académicas o con jurisdicción en la Carrera, pueden considerar con carácter de excepción ciertos casos y autorizar mediante expresa Resolución a los alumnos a rendir exámenes en condición de libres;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE

6.
MA



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº

112/80

Artículo 1º. Autorizar a los Profesionales Nutricionistas y/o Nutricionistas-Dietistas, comprendidos en la Resolución Nº 128/80 a rendir las asignaturas: Organización del Proceso Intelectual, Metodología de la Investigación Científica, Inglés Científico I, Inglés Científico II, en condición de libres, sin el requisito de tener que cumplir con el 40 % establecido en el artículo 1 de la Resolución Nº 525/80.

Artículo 2º. Autorizar a los alumnos de la Carrera de Enfermería comprendidos en la Resolución Nº 349/77 a rendir en condición de libres al margen de lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Nº 525/80, las asignaturas establecidas en cada caso.

Artículo 3º. Autorizar a los alumnos de la Licenciatura en Enfermería a rendir como libres y al margen de lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Nº 525/80 las siguientes asignaturas: Metodología de la Investigación Científica; Administración General y de Salud y Ciencias Sociales II.

Artículo 4º. Solicitar a Rectorado la convalidación de la presente Resolución.

Artículo 5º. Siga a conocimiento del Señor Rector, de Secretaría Académica, Dirección General Académica, Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos y dese a publicidad.

nf


As. Soc. RAQUEL W. DE ECHENIQUE
SECRETARIA DE LEY
Dpto. Ciencias de la Salud
U. N. Sa.




Dr. CECILIO MORÓN
DIRECTOR
Dpto. Ciencias de la Salud
U N Sa.